MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRODUCCIÓN EN ENCARGO 646-2020, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y PUNTA MULATA PRODUCCIONES SAS

CATALINA MONCADA CANO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **43.978.108** de Medellín, quien actúa en representación de CANAL CAPITAL, identificado con NIT 830.012.587-4, según Resolución No. 019 del 27 de enero de 2020, facultada para celebrar este tipo de contratos según Resolución No. 153 del 27 de noviembre de 2019, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE o CAPITAL, por una parte y por la otra **JUANA MARCELA GONZÁLEZ DÍAZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 52.777.917** de Bogotá, obrando en nombre y representación de la sociedad PUNTA MULATA PRODUCCIONES SAS constituida por acta de accionista único del 4 de mayo de 2012, inscrita el 7 de mayo de 2012 bajo el número 01631377 del libro IX, identificada con NIT 900.525.897-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente aclaratorio al Contrato de producción en encargo **646-2020**, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el Contrato de producción en encargo **646-2020** tiene por objeto: *<< Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para el proyecto audiovisual - serie temática de no ficción "MENOS DE 10" o como llegare a denominarse, propuesto para la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación, con ocasión de la emergencia sanitaria y las medidas de cuarentena obligatoria establecidas por el gobierno nacional y, en cumplimiento de los objetivos y gestión de CANAL CAPITAL, en el marco de la Resolución 0248 del FUTIC. >>.*

SEGUNDA. Que la cláusula tercera establece como plazo de ejecución, hasta el 31 de enero de 2021, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución., previstos en los estudios previos, esto es desde el **18/09/2020**.

T**ERCERA.** Que mediante prórroga No. 1, del 29 de enero de 2021, se prorrogó el plazo del contrato hasta el 28 de febrero de 2021, a partir de la fecha de terminación inicialmente pactada.

CUARTA. Que el valor del Contrato establecido en la cláusula segunda es de: **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($408.000.000)** y todos los impuestos a que haya lugar.

QUINTA. Que la justificación para modificar el anexo técnico 6ª de este contrato, dada por la Supervisión establece:

*<<Como resultado de la Convocatoria Pública **Convocatoria pública CP-02-2020** se firmaron los contratos:*

- *616-2020 con el objeto de Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para el proyecto audiovisual - serie temática de no ficción "EL MUNDO NO ES, NI SERÁ LO QUE SOLÍA SER 02" o como llegare a denominarse, propuesto para la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación, con ocasión de la emergencia sanitaria y las medidas de cuarentena obligatoria establecidas por el gobierno nacional y, en cumplimiento de los objetivos y gestión de Canal Capital y aquellas disposiciones que las modifiquen.*

MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRODUCCIÓN EN ENCARGO 646-2020, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y PUNTA MULATA PRODUCCIONES SAS

- *552-2020 con el objeto de Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para el proyecto audiovisual - serie temática de no ficción "EL MUNDO NO ES, NI SERÁ LO QUE SOLÍA SER" o como llegare a denominarse, propuesto para la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación, con ocasión de la emergencia sanitaria y las medidas de cuarentena obligatoria establecidas por el gobierno nacional y, en cumplimiento de los objetivos y gestión de Canal Capital y aquellas disposiciones que las modifiquen.*

- *646 de 2020 con el objeto de Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para el proyecto audiovisual - serie temática de no ficción "MENOS DE 10" o como llegare a denominarse, propuesto para la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación, con ocasión de la emergencia sanitaria y las medidas de cuarentena obligatoria establecidas por el gobierno nacional y, en cumplimiento de los objetivos y gestión de CANAL CAPITAL, en el marco de la Resolución 0248 del FUTIC.*

El anexo 6A de que hace parte los contratos suscritos contempla:

ANEXO No. 6A ENTREGABLES Y PARÁMETROS TÉCNICOS "MENOS DE 10", "REVOLUZION" y "EL MUNDO NO ES, NI SERÁ LO QUE SOLÍA SER", *indica en los* ***PARÁMETROS TÉCNICOS****: Teniendo en cuenta las condiciones de producción en el marco de la pandemia y las características audiovisuales de los proyectos, se pueden combinar formatos de origen FULL HD (capturas de pantalla, celulares, webcams) con material grabado en 4K, siempre y cuando se garantice que el material realizado con los equipos de la producción (ya sean cámaras o celulares) sea grabado en 4K, así como la finalización de los capítulos.*

Los masters de emisión de los capítulos entregados deben cumplir los siguientes parámetros:
-Resolución: 4k (3840X2160 – 2160p)
-Contenedor: Quicktime movie (.mov) MXF, para su emisión en televisión y (.mp4) para su emisión en web
-Codec: XDCAM HD @50Mbps MPEG-5
-Frecuencia de cuadros: 29.97 fps drop-frame
-Dominancia de campo: Upper (odd)
-Resolución de aspecto: 16:9

En el video, los niveles de blanco no deben exceder los 700mV y la señal en negro no debe ser inferior de 0mV. No debe exceder 263 mV en niveles de croma.

Las especificaciones de audio mínimas son las siguientes:

-SMPTE-299M/272M
-Número de canales: Dos canales estéreo C1 y C2, full mezcla

MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRODUCCIÓN EN ENCARGO 646-2020, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y PUNTA MULATA PRODUCCIONES SAS

-Profundidad de bits: 24 Bit
-Frecuencia de muestreo: 48 Khz
-Niveles recomendados: a) Diálogos: - 14 a -10 dBfs; b) Música: - 20dBfs; c) Sonido ambiente: -40dBfs o superior.

En cualquier caso, no puede tener defectos audibles y los programas deben contar con sistema closed caption o subtitulación.
META DATA: Closed caption ErA70S
UBICACIÓN DEL LOGO - MOSCA: La mosca de Canal Capital está ubicada en el área superior derecha de la pantalla por lo que se hace necesario tener en cuenta que en este noveno de la pantalla no haya información relevante del mensaje audiovisual, estática o gráfica que pueda ser omitida en el momento en que se despliega el logo animado.

*Se evidenció que el **ANEXO No. 6A ENTREGABLES Y PARÁMETROS TÉCNICOS "MENOS DE 10", "REVOLUZION" y "EL MUNDO NO ES, NI SERÁ LO QUE SOLÍA SER",** indicó en los **PARÁMETROS TÉCNICOS**: Los masters de emisión de los capítulos entregados deben cumplir los siguientes parámetros:*

-Resolución: 4k (3840X2160 – 2160p)

La coordinación técnica de Capital emitió el siguiente concepto en el que se evidencia una imprecisión en el Anexo que requiere ser aclarado:

Para dar claridad, es necesario realizar una breve contextualización de las características técnicas de distribución de los contenidos 4K.

Es necesario mencionar que este tipo de contenidos equivale en términos técnicos aproximados a tener 4 señales HD, lo que aplica para su resolución y definición, pero también para su almacenamiento, procesamiento y transmisión, es decir, un contenido 4K ocupa aproximadamente 4 veces el espacio de almacenamiento de un HD y a su vez, requiere de aproximadamente 4 veces el ancho de banda (espacio del canal de transmisión) de un contenido HD. Este factor indica que, si se quiere transmitir el contenido por satélite, se debe pagar el espacio de 4 canales de televisión HD, de igual manera se requerirá el espacio de 4 canales HD para transmitir un solo canal en TDT. En streaming o web, el contenido igualmente necesitará un mayor ancho de banda, pero en este caso, no se compite directamente con el espacio ocupado por otros canales, si no se limita por la capacidad de los equipos y la infraestructura de quien transmite y quien recibe.

Como mencionaba, otro factor determinante es la capacidad de procesamiento, ya que los equipos necesitan venir preparados para soportar este tipo de códecs y esto se traduce en equipos con mayores prestaciones. La mayoría fabricados para HD no son capaces de soportar el procesamiento de 4K, ya que a pesar de ser una tecnología "ya consolidada" en términos comerciales, es aún una tecnología reciente en términos técnicos.

MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRODUCCIÓN EN ENCARGO 646-2020, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y PUNTA MULATA PRODUCCIONES SAS

Ahora bien, en el contexto de Canal Capital, lo anteriormente descrito se traduce en las siguientes condiciones.

Equipos para Playout: Los equipos de Playout de Canal Capital que se involucran en la emisión del canal 1 (Canal Capital) y canal 2 (Conexión Capital) soportan una definición FHD, pero no vienen concebidos para la reproducción de contenido en 4K. Aunque es necesario validar con el fabricante, No basta una actualización de software o la compra de una licencia para hacer a estos equipos compatibles ya que se necesita contar con Hardware con una capacidad mucho mayor de procesamiento.

Almacenamiento para Playout: Actualmente Canal Capital cuenta con un almacenamiento concebido para alojar los contenidos de un solo Canal de Televisión HD. Debido a la recién emisión de la segunda señal independiente de tv en TDT y al deseo de emitir contenidos distintos, se ha vuelto necesario realizar la ampliación de dicho almacenamiento, lo que implica una inversión grande en Hardware. En el caso de contemplar la transmisión de contenido en 4K, se tendrá una limitación aun mucho más grande, ya que el espacio que ocupan 4 clips en HD, sería ocupado por un solo clip de 4K

Encoders Canal Capital – RTVC: Una de las principales puertas de salida a la red de distribución de los contenidos es el enlace que existe entre Canal Capital y RTVC, por el cual se envía la señal de los dos canales. Ya que estos equipos fueron adquiridos recientemente y fueron pensados con capacidad de ampliación a flujos 4K, es necesario realizarles upgrades menores en términos de tarjetas y licencias, sin embargo, deberá ser necesario ampliar los anchos de banda de los canales (capacidades de la fibra óptica) para poner enviar estos contenidos.

Red de distribución RTVC: La cadena de transmisión principal de Canal Capital, al igual que la de los otros canales regionales, es administrada por RTVC, quien se encarga de multiplexar la señal en la cabecera, subirla a satélite y bajarla en cada uno de los cerros para su posterior emisión en la red de TDT. Es necesario mencionar que hasta donde se tiene conocimiento, ninguno de los equipos de esta cadena está preparado para procesar y transmitir contenidos 4K. Además de esto, el espacio de satélite proporcionado por RTVC para Canal Capital es apenas suficiente para subir 2 canales de televisión en HD utilizando técnicas muy eficientes de compresión, por lo que dicho espacio resultaría demasiado corto para subir un único flujo 4K. Este mismo modelo se replica a los demás regionales, por cuanto el ancho de banda disponible actualmente en múltiplex es insuficiente para contemplar una emisión en 4K a través de TDT.

Encoders Canal Capital – Cableoperadores: Los cableoperadores que incluyen la señal de Canal Capital lo hacen recibiéndola a través de enlaces instalados por ellos en las instalaciones del canal o tomando la señal de bajada del satélite, la cual, como se mencionó anteriormente, es subida por RTVC. En el primer caso, los equipos de los cableoperadores no soportan 4K. En el segundo caso, como ya se mencionó, los equipos de RTVC al igual que el ancho de banda asignado en satélite, no permiten la distribución de contenido 4K

MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRODUCCIÓN EN ENCARGO 646-2020, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y PUNTA MULATA PRODUCCIONES SAS

Distribución sobre internet: El encoder de Streaming que tiene Canal Capital soporta únicamente 2 flujos de vídeo HD. Para soportar un flujo 4K es necesario cambiar por completo el equipo, además de pagar por licencias de uso en la plataforma del proveedor.

Red analógica: La red analógica no fue diseñada tecnológicamente para soportar contenidos digitales (SD, HD, 4K, etc).

*Con base en lo anterior, la Dirección Operativa considera necesario ajustar del **ANEXO No. 6A** toda vez que según el concepto emitido por la Coordinación Técnica de Capital, no es viable la emisión de los 35 capítulos de 24 minutos cada uno en Resolución: 4k (3840X2160 – 2160p).*

*No obstante lo anterior, es importante mencionar que las casas productoras Dieciséis 9 Films S.A.S., Consorcio TayferCabeza y Punta Mulata Producciones S.A.S., cumplen con el proceso técnico solicitado en el **ANEXO No. 6A** de producción, finalización y masterización de 35 capítulos de 24 minutos cada uno en Resolución: 4k (3840X2160 – 2160p) en su totalidad, para dar cumplimiento en su totalidad, a lo requerido en la **Resolución 000248,** sin generar procesos y gastos adicionales o menores a los proyectados, y garantizando los estándares de calidad solicitados en post producción audio, corrección de color y finalización. Así como cada uno de los procesos de producción y posproducción han sido evidenciados a los apoyos de la supervisión, durante la ejecución de los contratos.*

*Es importante realizar la modificación en el **ANEXO No. 6A,** para que Capital cumpla con lo requerido en la **Resolución 000248,** toda que esta exige emisiones en pantalla en Resolución: 4k (3840X2160 – 2160p), en cambio debe quedar en la versión modificada del anexo, su emisión en con los siguientes parámetros:*

3. Formato:

a. Contenedor: .MXF (Material Exchange Format).
b. Codec: XD CAM HD.
c. Bitrate: 50Mbps.
d. Muestreo: 4:2:2.
e. Resolución: 1920 x 1080.
f. Tasa de Fotogramas: 29.97i Fps entrelazados.
g. Relación de Aspecto: 16:9.

*Con la modificación anterior, Capital podrá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 del **ARTÍCULO 3. OBLIGACIONES A CARGO DE CANAL CAPITAL** Presentar al responsable del seguimiento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de la emisión de los capítulos, la siguiente información: (i) El certificado de emisión de los programas y de publicación y emisión de los productos audiovisuales.>>*

MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRODUCCIÓN EN ENCARGO 646-2020, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y PUNTA MULATA PRODUCCIONES SAS

SEXTA. Que la ordenadora del gasto ha recibido la solicitud del supervisor del contrato, en el sentido de modificar el anexo técnico 6A del contrato 646-2020 en atención a las razones expuestas en el memorando No. 10 del 18 de enero de 2021.

SÉPTIMA. Que la modificación de las condiciones del contrato, se contemplan como la forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo,[1] lo cual garantiza a las entidades satisfacer la necesidad[2] de suplir todas aquellas necesidades que requieran sus clientes.

OCTAVA. Que en el capítulo III del Manual de Contratación, se contempla que la modificación contractual como las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución las cuales no podrán consistir en cambios del objeto contractual ni el desmejoramiento de la propuesta adjudicada.

<< (…) 3. MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

(…) Las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, las cuales no podrán consistir en cambios en el objeto contractual o desmejoramiento de las condiciones de la propuesta adjudicada. Conforme la naturaleza jurídica de CANAL CAPITAL, estas deberán ser por mutuo acuerdo. (…)>>

NOVENA. Que la presente modificación, no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado.

Con fundamento en las cláusulas que a continuación se enuncian, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el anexo 6A del contrato 646-2020 en lo siguiente:

La masterización de los capítulos entregados debe cumplir los siguientes parámetros:

MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO
Contenedor: .MXF (Material Exchange Format). **Codec:** XD CAM HD. **Bitrate:** 50Mbps. **Muestreo:** 4:2:2. **Resolución:** 1920 x 1080. **Tasa de Fotogramas:** 29.97i Fps entrelazados. **Relación de Aspecto:** 16:9.

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, Rad 1952.
[2] Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 26 de agosto de 1998, Rad 1121.

MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRODUCCIÓN EN ENCARGO 646-2020, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y PUNTA MULATA PRODUCCIONES SAS

NOTA: El anexo técnico modificado hace parte integral de la presente modificación el cual se encuentra en archivo independiente.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a poner en conocimiento de la aseguradora la modificación aquí reflejada, en el marco de lo establecido en la cláusula décima segunda del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido del acuerdo electrónico con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas y condiciones del Contrato que no sean contrarias a la modificación aquí efectuada, se mantienen sin modificación alguna.

Para su constancia se firma en Bogotá, D.C.

POR EL CANAL **EL CONTRATISTA**

CATALINA MONCADA CANO **JUANA MARCELA GONZÁLEZ DÍAZ**

Elaboró: Danny Fabian Guio Muñoz-Abogado Secretaría General

Revisó: Andrea Paola Sánchez García– Asesora Jurídica de la Secretaría General

"Quienes proyectamos, revisamos y aprobamos, declaramos dentro de nuestra responsabilidad y competencia, que el presente documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma del representante legal"